



Citar este número al responder:
0200-305992019

Santiago de Cali, 25 de abril de 2019.

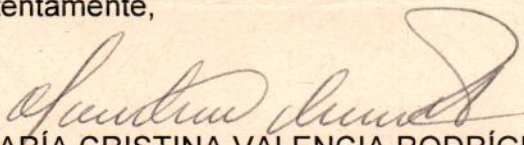
Señor
CARLOS ARTURO LLANO HENAO
Representante legal
Negocios y Administraciones Limitada CIA S.C.S.
Carrera 98 No. 4C – 246
Cali – Valle

ASUNTO: Notificación por Aviso.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión de la Resolución 0100 No. 0150 - 0261 de abril 10 de 2019 "Por la cual se da por terminada una licencia ambiental", de la cual se adjunta copia íntegra en 4 páginas, quedando notificada al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente aviso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,


MARÍA CRISTINA VALENCIA RODRÍGUEZ
Secretaria General

Proyectó: Catalina Ordoñez Rivera – Secretario Ejecutivo
Archívese en: 0200-002-005-001-2019 *002*

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
PBX: 620 66 00 – 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

Página 1 de 1

VERSIÓN: 09 – Fecha de aplicación: 2019/01/21

CÓD: FT.0710.02



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- **0261** DE 2019
(10 ABR. 2019)

“POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA UNA LICENCIA AMBIENTAL”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca–CVC, en uso de sus facultades legales otorgadas mediante la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo CD No. 072 de 2016, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Que mediante Resolución D.G. No. 383 de 2002 del 8 de Agosto de 2002, la Dirección General de la CVC otorgó Licencia Ambiental a la sociedad Negocios y Administraciones Limitada y CIA S.C.S., para el establecimiento de una granja piscícola denominada TILAPIASA, en el predio Hacienda Piasa, ubicada en el corregimiento del Bolo-La Italia, jurisdicción del municipio de Palmira, la cual fue notificada el 29 de agosto de 2002 al señor Carlos Arturo Llano Henao, en su calidad de representante legal.

Que se evidencia en el expediente No. 1320-032-013-0037-2001, control de visitas No. 019485 del 5 de agosto de 2003, y posteriormente se rindió informe técnico de seguimiento y control a expediente CVC-SIALP-117-2001 1320-032-013-037-2001 Hacienda Piasa de mayo 5 de 2006.

Que a través de oficios No. 721-05-1855-2006 de mayo 10 y No. 721-005-3741-2006 de 10 de noviembre de 2006, respectivamente, el Coordinador del Proceso Administración de los Recursos Naturales y Uso del Territorio de la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la Corporación, le requirió al señor Carlos Arturo Llano Henao, en calidad de representante legal de la sociedad Negocios y Administraciones Limitada y CIA S.C.S., para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la licencia ambiental otorgada mediante Resolución D.G. No. 383 de 2002 del 8 de Agosto de 2002.

Que por parte de profesionales de la Unidad de Gestión de Cuenca Bolo-Fraile-Desbaratado de la Dirección Ambiental Regional Suroriente, se practicó visita técnica al predio Hacienda Piasa para el seguimiento y control de la licencia ambiental otorgada para el proyecto piscícola Granja Tilapiasa, y de la cual se rindió informe de visita el 7 de diciembre de 2018, en el que se recomienda archivar el expediente de licencia ambiental, relacionado con la Resolución D.G. No. 383 de 2002, ya que la actividad piscícola no se lleva a cabo.

Que mediante memorando No. 0722-902019 del 8 de enero de 2019, la Dirección Ambiental Regional Suroriente le solicita a la Coordinación del Grupo de Licencias Ambientales, el cierre del expediente No. 1320-032-013-0037-2001, en razón a que la actividad piscícola no se lleva a cabo en la Hacienda Piasa.

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 4

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 0261 DE 2019
()

“POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Que mediante memorando No. 0150-902019 de 18 de enero de 2019, la Coordinación del Grupo de Licencias Ambientales, corre traslado a la Oficina Asesora Jurídica de la solicitud de cierre, Granja Piscícola y a través de memorando No. 0110-902019, del 28 de enero de 2019, la Oficina Asesora Jurídica devuelve el expediente No. 1320-032-013-0037-2001, al Grupo de Licencias Ambientales indicando, entre otras cosas, que la licencia ambiental otorgada a Negocios y Administraciones Ltda. y Cía. S. en C.S tenía una vigencia igual al término de desarrollo del proyecto y no amparaba ningún tipo de desarrollo u obras o actividades distintas a las necesarias para la instalación de la granja piscícola; tampoco establece protocolos o plan de cierre y desmantelamiento del proyecto y dado que la actividad ya no se está desarrollando en el sitio, se considera que debe archivar el expediente.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que según lo mencionado en el informe de visita técnica del 7 de diciembre de 2018, rendido por los profesionales de la Unidad de Gestión de Cuenca Bolo-Fraile-Desbaratado de la Dirección Ambiental Regional Suroriente, la actividad piscícola dejó de funcionar para el año 2017, y hoy el predio está cubierto en el 100% de su área por cultivo de caña de azúcar.

Que acorde con lo anterior, y no existiendo en el predio infraestructura relacionada con la actividad piscícola, no es procedente requerirle a la sociedad Negocios y Administraciones Limitada y CIA S.C.S., representada legalmente por el señor Carlos Arturo Llano Henao, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.2.3.9.2 del Decreto 1076 de mayo 26 de 2015, en relación con la fase de desmantelamiento y abandono de la actividad piscícola.

Que con la expedición del Decreto 1728 el 6 de agosto de 2002, que derogó en su totalidad el Decreto 1753 del 3 de agosto de 1994, la actividad piscícola ya no requiere licencia ambiental, como tampoco con la actual reglamentación contenida en el Decreto 1076 de mayo 26 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, artículo 2.2.2.2.3. *Competencia de las Corporaciones Autónoma Regionales.*

Que de otra parte, el numeral 2 del artículo 91. *Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo* de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

(...) "Artículo 91. PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho." (...)

VERSIÓN: 05

Comprometidos con la vida

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 4

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 0261 DE 2019
()

“POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Que acorde con lo anterior, se deberá dar por terminada la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución D.G. No. 383 de 2002 del 8 de Agosto de 2002, a la sociedad Negocios y Administraciones Limitada y CIA S.C.S., para el establecimiento de una granja piscícola denominada TILAPIASA, en el predio Hacienda Piasa, ubicado en el corregimiento del Bolo, La Italia, en jurisdicción del municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca por haber desaparecido los fundamentos de hecho y de derecho y, que dieron lugar al otorgamiento de la citada Licencia Ambiental, configurándose de esta manera, la causal segunda del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Acorde con lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución D.G. No. 383-2002 del 8 de agosto de 2002, a la sociedad Negocios y Administraciones Limitada y CIA S.C.S., para el establecimiento de una granja piscícola denominada TILAPIASA, en el predio Hacienda Piasa, ubicado en el corregimiento del Bolo-La Italia, jurisdicción del municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto.

ARTICULO SEGUNDO: Por parte del Grupo de Licencias Ambientales de la Dirección General, remítase copia de esta resolución a la Alcaldía del Municipio de Palmira, para su conocimiento e información.

ARTÍCULO TERCERO: Por parte de la Secretaría General publíquese la presente Resolución en el Boletín de Actos Administrativos de la Corporación, para lo cual el Grupo de Licencias Ambientales remitirá por correo electrónico el archivo Word de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por la Secretaría General de la CVC, el contenido de la presente resolución al señor Carlos Arturo Llano Henao identificado con cédula de ciudadanía No.16.257.004 de Palmira (Valle), actuando en calidad de representante legal de la sociedad Negocios y Administraciones Limitada y CIA S.C.S., en la Carrera 98 No. 4C-246 municipio de Santiago de Cali, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, archívese el expediente No. CVC-SIALP-2001 / 1320-032-013-0037-2001, por la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la Corporación.

Comprometidos con la vida

VERSION: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 4

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 0261 DE 2019
()

“POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA UNA LICENCIA AMBIENTAL”

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de Reposición ante el Director General de la CVC, el cual podrá interponerse en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a dicha notificación o a la notificación por aviso, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, Ley 1437 de 2011.

DADA EN SANTIAGO DE CALI, A LOS **10 ABR. 2019**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

an
RUBÉN DARÍO MATERÓN MUÑOZ
Director General

nd
de
Yuan
Proyectó: Mayerlin Henao Vargas – Abogada Contratista Grupo Licencias Ambientales Dirección General #741
Revisó: María Cristina Collazos Chávez – Coordinadora Grupo de Licencias Ambientales Dirección General.
Piedad Vargas Peña - Profesional Especializada Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora Jurídica
Mayda Pilar Vanin Montaña – Profesional Especializado, Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora Jurídica
Jairo España Mosquera – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C.) *SE 72*
María Cristina Valencia Rodríguez – Secretaria General

Archívese en: Expediente No. CVC-SIALP-2001 / 1320-032-013-0037-2001

Corporación General



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL VALLE DEL CAUCA
C.V.C.
Dirección: CARRERA 56 # 11-36

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 760036268

Envío: YG225907321C/O

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CARLOS ARTURO LLANO HENAO
NEGOCIOS Y ADMINISTRACIONES

Dirección: CRA 98 # 4C-246

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 760034525

Fecha Pre-Admisión:

26/04/2019 14:20:17

Nota: Insignificante de cargo: 0000004470/05/2019
Attn: D. Vea Mensajes especiales: 0000004470/05/2019

Señor
CARLOS ARTURO LLANO HENAO
Representante legal
Negocios y Administraciones Limitada CIA S.C.S.
Carrera 98 No. 4C – 246
Cali – Valle

200



ara 56 No. 11 - 36 Commutadores: 3310100 y 3181700 Cali - Colombia / www.cvc.gov.co
¡Comprometidos con la vida!

472 Motivos de Devolución

No Resiste

Dirección Errada

Desconocido

Rehusado

Cerrado

Fallecido

Fuerza Mayor

No Existe Numero

No Reclamado

No Contactado

Apartado Clausurado

Fecha: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: **2904189**

Nombre del distribuidor: **HECTOR GARCES**
4474872-702

Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: **C.C. 9**

Nombre del distribuidor:

C.C. Centro de Distribución:

Observaciones:

C.C. Centro de Distribución:

Observaciones:

